



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000003 - 2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 MAR 2018

VISTO:

El Memorando N° 543-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR., de fecha 15 de Junio del 2017, Informe Técnico N° 056-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP., de fecha 23 de Marzo del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: c) Administrar sus bienes y rentas; y, el Artículo 33° del mismo cuerpo de Ley, señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, regula en el Artículo 10.- que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras: “j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”; así mismo, en el Artículo 11.- establece que “la Unidad Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentren bajo su administración”; y, en el Artículo 118.- precisa que “la Dirección General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, ha emitido la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, en cuyo numeral 5.5, dispone que los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; asimismo, en el numeral 6.2.3 de la precitada Directiva, establece que para la Baja de Bienes Muebles la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación y aprobación mediante Resolución.



Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 00000003 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 MAR 2018

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR., señala en el Artículo 58°, inciso b), que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial: "Elaborar los Informes Técnicos sustentando con los proyectos de Resolución respecto a los actos de administración, disposición y gestión de los bienes muebles de la Sede Central del Gobierno Regional, así como, autorizar la disposición final de los bienes dados de baja por las unidades ejecutoras del Pliego".

Que, mediante Memorando N° 543-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR., de fecha 15 de Junio del 2017, el Gerente General Regional, Dispone al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, dar el inicio al Procedimiento para la baja de los vehículos, maquinarias, mueblería y otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP., de fecha 23 de Marzo del 2018, la Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes recomienda la baja física y contable de Treinta y Uno (31) maquinarias, vehículos y equipos que deben ser dados de baja por la causal de Chatarra; los cuales, están debidamente registrados con un valor en libros ascendente a Ochocientos Mil Doscientos Noventa y Seis con 11/100 Soles (S/ 800,296.11); así mismo, la baja de Ocho (08) vehículos y equipos que tienen la calidad de sobrantes dado que no están registrados en el Patrimonio Regional, por la causal de Chatarra; dichos bienes, se encuentran en mal estado e inoperativo desde hace años atrás, han cumplido con su vida útil en exceso por lo que ya no son de utilidad a la Entidad; permanecen ubicados, desde gestiones anteriores, en la Planta de Asfalto de Santa Rosa donde no existe cerco perimétrico, sufriendo deterioros por las inclemencias del clima ya que están a la intemperie; así mismo, les han extraído importantes piezas y accesorios afectando significativamente su valor residual; es por ello que, su estado de avanzado deterioro les impide cumplir las funciones para las cuales fueron diseñados, resultando su reparación onerosa; de otro lado, ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, contaminan el ambiente y pueden ocasionar enfermedades a los trabajadores.

Que, por tratarse de bienes que califican como chatarra no es factible entregarlos a las Instituciones Educativas ubicadas en zona de extrema pobreza, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento.

Qué, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Art. 50°; del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del pliego del Gobierno Regional de

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº ~~00000003~~ -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 MAR 2018

Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja física y contable de Treinta y Uno (31) bienes muebles conformados por vehículos, maquinaria y equipos por la causal de Chatarra; los cuales, están debidamente registrados con un valor en libros ascendente a Ochocientos Mil Doscientos Noventa y Seis con 11/100 Soles (S/ 800,296.11); así mismo, la baja física de Ocho (08) bienes muebles que tienen la calidad de sobrantes dado que no están registrados patrimonial ni contablemente, por la causal de Chatarra, cuyas características se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, a la Oficina de Control Patrimonial la implementación del acto de disposición de Compraventa aplicando el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, dentro del plazo regulado en el numeral 6.2.4.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a las Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Bach. Jhon R. Mayanga Aguilón
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION